



EU-LAC Foundation  
Fundación EU-LAC



Organizzazione internazionale italo-latino-americana

### Acuerdo Marco de Cooperación

El presente acuerdo marco de cooperación (el "acuerdo") se suscribe en el lugar y el momento indicados más abajo, por y entre:

La **Fundación Unión Europea, América Latina y el Caribe ("Fundación EU-LAC")**, institución birregional que incluye a gobiernos de América Latina y el Caribe, así como a los gobiernos de los estados miembros y las instituciones de la UE, que se creó para reforzar la asociación entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe y cuya sede está situada en Hamburgo, Alemania,

y

El **Instituto Ítalo-Latino Americano (IILA)**, Organización intergubernamental internacional de la cual forman parte los gobiernos de veinte países de América Latina y el de Italia, que posee personalidad jurídica propia, conforme al art. 11 del Convenio Internacional del 1966, y cuya sede está situada en Roma;

CONSIDERANDO QUE IILA lleva a cabo una misión que consiste en desarrollar y coordinar la colaboración entre sus países miembros en campo económico, social, tecnológico, científico y cultural, y que cada dos años colabora con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional de Italia en la organización de la Conferencia Italia-América Latina y el Caribe;

CONSIDERANDO QUE la Fundación EU-LAC y IILA, reconociendo la importancia que tienen la interacción, la colaboración y el hecho de tener consciencia de la existencia de áreas de cooperación, en las que cabe la posibilidad de implementar un amplio abanico de actividades para cumplir mejor los objetivos de ambas instituciones, acuerdan lo siguiente:

#### ARTÍCULO I

La Fundación EU-LAC y IILA, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el presupuesto del que disponen, promoverán la cooperación entre ambas instituciones en áreas que impliquen un beneficio mutuo y que se definirán conjuntamente cada dos años en programas de trabajo. Esto no impide la existencia de iniciativas desarrolladas individualmente por ambas partes de cara a fomentar la consecución de determinados objetivos.

#### ARTÍCULO II

La cooperación que se establecerá entre la Fundación EU-LAC y IILA puede llevarse a cabo de una o varias de las siguientes formas:

- Intercambio de documentos e información relevante a la asociación birregional, tales como publicaciones, bases de datos y oportunidades de colaboración.
- Dar visibilidad y difusión de las actividades de la contraparte, a través del calendario virtual, página web, redes sociales o boletines informativos respectivos.
- Organización y realización de congresos, seminarios y talleres.
- Publicaciones conjuntas de interés para ambas partes.
- Cualquier otra forma de cooperación acordada por ambas partes.



EU-LAC Foundation  
Fundación EU-LAC



### ARTÍCULO III

Sin limitar la posibilidad de extender el ámbito de cooperación a cualquier campo que la Fundación EU-LAC y IILA estimen oportuno, las áreas consideradas de interés mutuo son:

- Las relaciones entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe
- Desarrollos en los países LAC y la UE

Cualquier acción efectuada en el marco del presente acuerdo deberá tener en cuenta los estatutos y convenios estratégicos de cada una de las entidades firmantes.

### ARTÍCULO IV

Este convenio marco de cooperación dispone de la naturaleza de acuerdo no normativo y no implica obligaciones financieras.

### ARTÍCULO V

La Fundación EU-LAC y IILA pueden acordar la celebración de reuniones periódicas para evaluar los resultados de las actividades de cooperación que ya hubieran sido implementadas, analizar y aprobar propuestas para su implementación, revisar las prioridades y debatir posibles nuevas formas de cooperación en el futuro. Dichos encuentros se llevarán a cabo alternativamente en las sedes centrales de ambas partes o en cualquier otro sitio. Asimismo, los citados encuentros pueden efectuarse de manera virtual, en cuyo caso las actas de las reuniones se guardarán siguiendo los mismos procedimientos que se aplican a los encuentros presenciales.

### ARTÍCULO VI

Los resultados de las acciones, los proyectos y los programas conjuntos se comunicarán mediante la aprobación de ambas partes, a menos que la Fundación EU-LAC y IILA hayan acordado un procedimiento específico alternativo.

### ARTÍCULO VII

Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la interpretación o implementación del presente acuerdo se resolverá mediante negociaciones directas entre ambas partes.

### ARTÍCULO VIII

Este acuerdo permanecerá en vigor durante un período inicial de cinco años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos de la misma duración, a menos que una o ambas partes estén en contra de la renovación del acuerdo de cooperación con anterioridad a la fecha de vencimiento.



EU-LAC Foundation  
Fundación EU-LAC



Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte, intentando siempre no perjudicar los proyectos y programas que ya estén en marcha. Dicha decisión entrará en vigor transcurridos seis meses a partir de la notificación, a menos que ambas partes decidan otra cosa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y la fecha indicados abajo.

Por parte de la Fundación EU-LAC:

Paola Amadei  
Directora Ejecutiva

Por parte del IILA:

Donato Di Santo  
Secretario General

Roma, 9 de mayo de 2017